

REGLAMENTO SOBRE NORMAS GRÁFICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Artículo 1: El Gobierno Regional de Coquimbo es un órgano constitucional que ejerce la administración superior de la región. Su objetivo es el desarrollo social, cultural y económico de sus habitantes.

El Gobierno Regional para el ejercicio de sus funciones, goza de personalidad jurídica de derecho público y tiene patrimonio propio.

Artículo 2: La denominación oficial de la Región es "Región de Coquimbo". En consecuencia y para todos los efectos administrativos, no podrá agregarse a esta denominación ningún elemento que la altere.

Artículo 3: La simbología gráfica de la Región de Coquimbo representa los rasgos físicos e inmateriales que caracterizan a la Región de Coquimbo. Dicha simbología será de uso **obligatorio** en la documentación de todos los servicios administrativos del Gobierno Regional. Su reproducción se realizará conforme al anexo de formas gráficas que forma parte integrante de este reglamento.

Las Secretarías Regionales Ministeriales, en cuanto actúen en las tareas de competencia del Gobierno Regional, deberán utilizar del mismo modo la antedicha simbología.

Artículo 4: La bandera de la Región de Coquimbo posee un campo único de color blanco y ostenta en su centro, en ambas caras el signo icónico o isotipo descrito en el artículo anterior, con sus contenidos descriptivos y colores correspondientes consignados en el manual de normas gráficas.

La bandera regional deberá ser izada en el edificio de la sede del Gobierno Regional y en cualquier otro donde éste ejerza sus funciones.

Artículo 5: Todo el material interno impreso, tales como hojas, tarjeta de visita, sobre, invitaciones, hojas fax, etiqueta para archivador, lomo de carpeta, diplomas o certificados, portada de bases de licitaciones, portada para publicaciones, carpetas; todo el material de apoyo, tales como timbres de goma, aviso de prensa testera, letreros para puertas; todo el material audiovisual o digital, tales como presentaciones digitales, videos, pie de firma o firma electrónica; así como todo material de soporte comunicacional, tales como pendones, insignia, bolígrafos, deberán de igual forma ceñirse estrictamente al manual de normas gráficas antes aludida.



REGLAMENTO SOBRE NORMAS GRÁFICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Artículo 6: La publicación del llamado a licitación de estudios u obras financiadas con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, deberá ser encabezada por la simbología regional. En las obras que se construyan con recursos del Gobierno Regional deberá contemplarse la colocación de letreros de obras identificatorias que incluyan la simbología de este Gobierno.

Artículo 7: En las obras que se construyan en base a convenios de programación en que sea parte el Gobierno Regional de Coquimbo, deberá contemplarse letreros de obras que permitan identificar adecuadamente a todos los órganos suscriptores del convenio respectivo, incluyendo su simbología.

En las obras que se construyan con inversiones sectoriales de asignación regional, deberá coordinarse con el ministerio respectivo la colocación de vallas que permitan identificar al Gobierno Regional de Coquimbo como el órgano asignador de las obras en construcción.

Artículo 8: En toda actividad, que se derive de un programa o proyecto financiado con fondos del Gobierno Regional, sean culturales, deportivas, sociales, deberá considerarse la instalación de material de soporte gráfico, conforme las normas gráficas del manual aludido, que claramente identifiquen la ejecución de la actividad como actividad financiada con fondos del Gobierno Regional.